



Expediente número: UT/EXP/110/2021

Folio número: 00859421

Acuerdo de Disponibilidad de Información

CUENTA: Con la solicitud de numero de expediente y folio citado al rubro superior derecho del presente acuerdo y en cumplimiento al Recurso de revisión RR/DAI/709/2021-PI y folio RR00044721, de fecha 18 de noviembre de 2021 y notificado vía correo electrónico el 01 de junio de 2022. ----- Conste -----

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUACÁN, TABASCO. UNIDAD DE TRANSPARENCIA. CUNDUACÁN, TABASCO, A QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS. -----



Vista la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. En respuesta al cumplimiento del recurso de revisión RR/DAI/709/2021-PI, y folio RR00044721, de fecha 18 de noviembre de 2021 y notificado vía correo electrónico el 01 de junio de 2022; derivado de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio citado al rubro superior derecho, realizada a través de Infomex Tabasco; el día 12 de julio de 2021, a las 13:15 horas, por quien dijo llamarse "xxxxxxxxx" (sic), mediante la cual solicitó: **"Solicito los recurso administrativos interpuestos en contra de los acuerdos dictados por el presidente municipal o primer consejal o por el propio Ayuntamiento durante el periodo del 01 de enero de 2010 al 12 de julio de 2021" (Sic).** -----

----- Conste -----

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV, y el 138 en relación con el 133, 174, 175 y 176, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.

En virtud de lo anterior, y derivado del recurso de revisión RR/DAI/709/2021-PI, y folio RR00044721, de fecha 18 de noviembre de 2021 y notificado vía correo electrónico el 01 de junio de 2022, donde el solicitante recurrió argumentando lo siguiente: **"...la clasificación de la información"...** (Sic), se da cabal cumplimiento con el presente acuerdo, y se acuerda entregar al solicitante los oficios de cuenta:

MEMORANDUM DAJ/265/2022 signado por el Lic. Abner Sael Aguilar Escobar, Director de Asuntos Jurídico de fecha 14 de junio del 2022.



HAC/CM-606/2022, signado por el CPC. Oscar Alberto Azcona Priego, Director de Contraloría y su anexo consistente en el oficio turnado por la c. Elizabeth González Noverola, Jefe de Departamento de Archivos Municipales, mediante el cual se pronuncia ante esa Contraloría al respecto de lo solicitado.

Por medio de los cuales se informan lo siguiente:

“Al respecto le informo que el solicitante al hacer valer su derecho de acceso a la información establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 Bis. De la Constitución Política local, artículo 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este último señalando que:

VII. Derecho de Acceso a la Información Pública: La prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada, creada o en poder de los Sujetos Obligados o de interés público, en los términos de la presente Ley...

Por lo tanto, este Sujeto Obligado, en aras de fortalecer el Principio de Máxima Publicidad tiene a bien precisar lo siguiente:

Con respecto a la información solicitada se anexa al presente de manera digital los oficios: MEMORANDUM DAJ/265/2022 signado por el Lic. Abner Sael Aguilar Escobar, Director de Asuntos Jurídicos mediante el cual informa que en esa Dirección, durante el periodo del 01 de enero de 2010 al 12 de julio de 2021, en apego al artículo 47 de la LOMET, que dentro de los archivos físicos y electrónicos se cuenta con cero Recursos Administrativos Interpuestos en contra de los Acuerdo Dictados por el presidente municipal o primer consejal o por el propio Ayuntamiento.

HAC/CM-607/2022, signado por el CPC. Oscar Alberto Azcona Priego, Director de Contraloría y su anexo consistente en el oficio HAC/CM-606/2022, turnado por la c. Elizabeth González Noverola, Jefe de Departamento de Archivos Municipales, mediante el cual se pronuncia ante esa Contraloría al respecto de lo solicitado, mediante los cuales se comunica que en la contraloría municipal así como en el Departamento de archivos municipales se cuenta con cero documentación relacionada con lo peticionado en la solicitud en comentario.

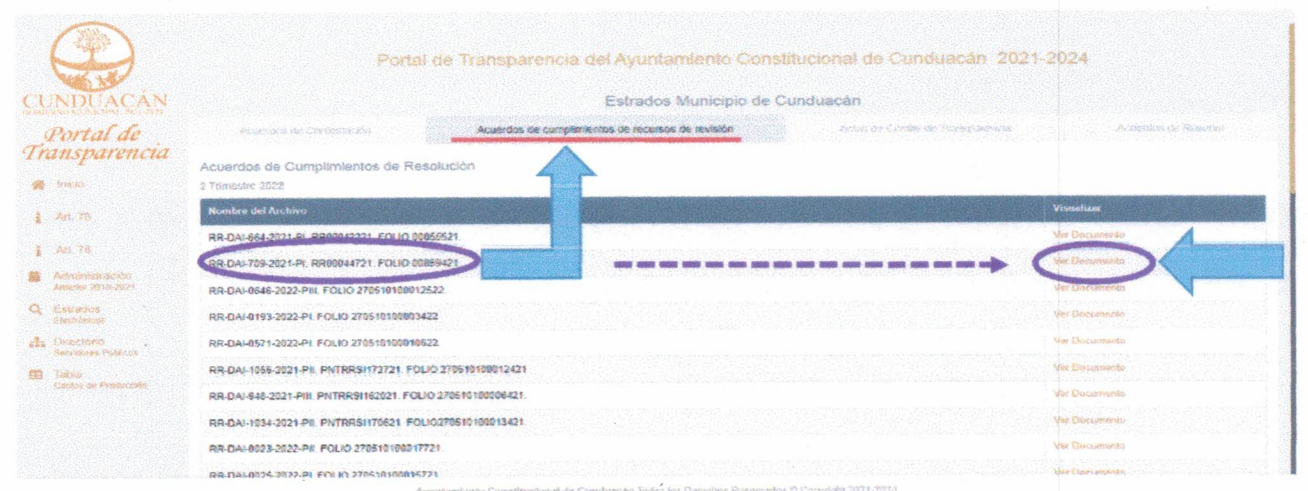
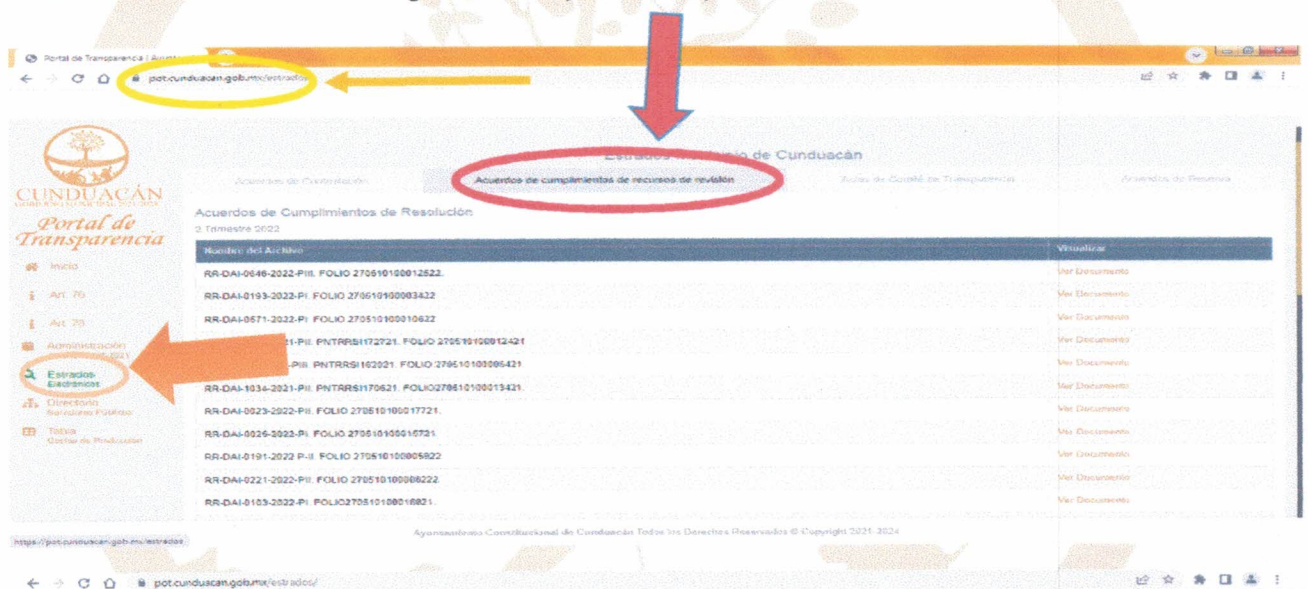
Lo anterior para dar cabal cumplimiento al Recurso de Revisión en mención y respuesta de la solicitud con folio señalado al rubro superior derecho del presente acuerdo.



En virtud de lo anterior, se hace de su conocimiento que dicho acuerdo de disponibilidad de información requerida se encuentra publicada en la página de transparencia de este sujeto obligado, en el rubro de "Estrados" y puede ser consultada en el siguiente link:

<https://pot.cunduacan.gob.mx/estrados/>

Posteriormente dando click en la pestaña de estrados, encontrara la opción de Acuerdos de Cumplimiento de Recursos de Revisión, En el que en su contenido se encuentra el archivo de nombre **RR-DAI-709-2021-PI. RR00044721, FOLIO 00859421**, mismo que dará respuesta a la información solicitada mediante Un Acuerdo de Disponibilidad de Información, en el que en su contenido se detalla la respuesta a lo solicitado en relación al Recurso de Revisión atendiendo a la solicitud en comento, mismo que podrá consultar a como se muestra en las siguientes capturas de pantallas:





Sirve de apoyo a lo expuesto por analogía, el criterio, 9/10 sustentado por el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos, que textualmente disponen lo siguiente:

Criterio 9/10:

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

- 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
- 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.
– María Marván Laborde
- 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
- 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
- 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal

Es preciso destacar que la información se entrega en el estado en que se tiene en posesión al momento de haberse formulado la solicitud, lo anterior en apego al artículo 6, párrafos 6 y 7 de la LTAIP, que a la letra dicen:

“Artículo 6...

Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública...

Con la presente determinación, se satisface el derecho de acceso a la información del solicitante, pues este Sujeto Obligado dio cumplimiento en relación al recurso de revisión RR/DAI/709/2021-PI, y folio RR00044721, de fecha 18 de noviembre de 2021 y notificado vía correo electrónico el 01 de junio de 2022, asimismo atendió su solicitud en los términos de la información requerida. -----



TERCERO. Hágasele saber al solicitante, el debido cumplimiento en relación al recurso de revisión RR/DAI/709/2021-PI, y folio RR00044721, de fecha 18 de noviembre de 2021 y notificado vía correo electrónico el 01 de junio de 2022, de conformidad con los artículos 174, 175 y 176 de la Ley en la materia. -----

NOTIFÍQUESE. A través de los Estrados Electrónicos, medio solicitado por la parte interesada y hágasele del conocimiento al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

-----Cúmplase-----

Así lo acuerda, manda y firma la Lic. Maricela Izquierdo Hernández, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, quien legalmente actúa y da fe. -----

Notifíquese y cúmplase. -----



Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad del 15 de junio del 2022, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con número de folio 00859421.

MIH*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

CUNDUACAN, TABASCO A 14 DE JUNIO DEL 2022.
MEMORANDUM NUM.: DAJ/265/2022.
ASUNTO: EL QUE INDICA.



[Firma manuscrita]

LIC. MARICELA IZQUIERDO HERNANDEZ.
COORDINADORA DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
PRESENTE:

EN ATENCIÓN A SU OFICIO NÚMERO UT/OF/226/2022, NUMERO DE EXPEDIENTE: UT/EXP/110/2021, DERIVADO DEL RECURSO DE REVISION: RR/DAI/709/2021-PI, FOLIO DEL RECURSO: RR00044721 Y SOLICITUD CON NUMERO DE FOLIO : 00859421, EL CUAL NOTIFICA A ESTE SUJETO OBLIGADO, QUE ADMITIO A TARMITE EL RECURSO D REVISION QUE INTERPUSO "XXXXXX" QUIEN SOLICITA LO SIGUIENTE: "SOLICITO LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS INTERPUESTOS EN CONTRA DE LOS ACUERDOS DICTADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL O PRIMER CONCEJAL O POR EL PROPIO AYUNTAMIENTO DURANTE EL PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2010 AL 12 DE JULIO DE 2021" (Sic).

DERIVADO DE LO ANTERIOR, ME PERMITO INFORMAR QUE EN ESTA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS, DURANTE EL PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2010 AL 12 DE JULIO DE 2021 , EN APEGO AL ARTICULO 47 DE LA LOMET; LE INFORMO A USTED QUE DENTRO DE LOS ARCHIVOS FISICOS Y ELECTRONICOS DE ESTA DIRECCION, SE CUENTA CON **CERO** RECURSOS ADMINISTRATIVOS INTERPUESTOS EN CONTRA DE LOS ACUERDOS DICTADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL O PRIMER CONCEJAL POR EL PROPIO AYUNTAMIENTO DURANTE EL PERIODO MENCIONADO EN LO PETICIONADO.

SIN MAS POR EL MOMENTO QUEDO A SUS RESPECTIVAS ORDENES.



ATENTAMENTE:

LIC. ABNER SAEL AGUILAR ESCOBAR
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS.

C.C.P ARCHIVO



Cunduacán, Tabasco, 14 de junio del 2022
HAC/CM-607/2022
Asunto: Atención RR/DAI/709/2021-PI.

**LIC. MARICELA IZQUIERDO HERNANDEZ
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL AYUNTAMIENTO DE CUNDUACAN.**

Presente:



En atención al oficio **UT/OF/226/2022**, y para dar seguimiento al fallo del Recurso de Revisión **RR/DAI/709/2021-PI**, con folio **RR00044721**, de fecha 13 de junio del 2022 en relación a la solicitud realizada por quien dijo llamarse "XXXXXX".

"Solicito los recursos administrativos interpuestos en contra de los acuerdos dictados por el presidente municipal o primer concejal o por el propio Ayuntamiento durante el periodo del 01 enero del 2010 al 12 de julio de 2021" (sic).

En cumplimiento al apartado **VI. Efectos de recurso de resolución**, del Recurso de Revisión **RR/DAI/709/2021-PI**, con folio **RR00044721**, de fecha 18 de noviembre del 2021 y notificado el día 1 de junio del 2022. se instruye al departamento de Archivo municipal para su debida atención.

Mismo que mediante oficio numero **HAC/CM-606/2022**, con fecha 13 de junio se manifiesta que después de realizar una **búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y documentales existentes en el departamento de Archivo Municipal** perteneciente a la **contraloría Municipal**, manifiesto que **se cuenta con cero documentación** que se refiera a **"...los recursos administrativos interpuestos en contra de los acuerdos dictados por el presidente municipal o primer concejal o por el propio Ayuntamiento durante el periodo del 01 enero del 2010 al 12 de julio de 2021" (sic).**



En consecuencia, de la manifestación anterior por el departamento de archivos, me pronuncio que **se cuenta con cero documentación** en la Contraloría Municipal, que se refiera a la mencionada solicitud y que haga referencia al Recurso de Revisión **RR/DAI/709/2021-PI**, con folio **RR00044721**, lo anterior con la finalidad de dar su trámite correspondiente.

Sin otro particular me despido de usted, enviándole un cordial saludo.

Atentamente


C.P.C. OSCAR ALBERTO AZCONA PRIEGO
CONTRALOR MUNICIPAL



C.c.p. Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco - para su conocimiento
C.c.p. Archivo.
LIC.ALG



Cunduacán, Tabasco, 13 de junio del 2022
HAC/CM-606/2022
Asunto: Búsqueda exhaustiva.

C.P.C. OSCAR ALBERTO AZCONA PRIEGO
CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUNDUACAN.

Presente:

En relación a su oficio **UT/OF/226/2022**, y para dar seguimiento al fallo del Recurso de Revisión **RR/DAI/709/2021-PI**, con folio **RR00044721**, de fecha 13 de junio del 2022 en relación a la solicitud realizada por quien dijo llamarse "XXXXXX".

"Solicito los recursos administrativos interpuestos en contra de los acuerdos dictados por el presidente municipal o primer concejal o por el propio Ayuntamiento durante el periodo del 01 enero del 2010 al 12 de julio de 2021" (sic).

Con la finalidad de dar atención al apartado **VI. efectos de la resolución**, emitido por el ITAIP, y refiriéndose a **el fallo del término a)**

- a) Acorde a los argumentos de hecho y de derecho, gestione nuevamente la solicitud de información y requiera a los titulares de la Dirección de Asuntos Jurídicos y **de archivo institucional**, a efecto de que den una respuesta accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información del solicitante, en cumplimiento de las garantías de seguridad jurídica y legalidad.

Al respecto le comunico a la unidad de Transparencia, que después de realizar una **búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y documentales existentes en el departamento de Archivo Municipal** perteneciente a la **contraloría Municipal**, manifiesto que **se cuenta con cero** documentación alguna que se refiera a **"...los recursos administrativos interpuestos en contra de los acuerdos dictados por el presidente municipal o primer concejal o por el propio Ayuntamiento durante el periodo del 01 enero del 2010 al 12 de julio de 2021" (sic).**





lo anterior con finalidad de que se le haga saber al solicitante por medio de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado; de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley General de Archivos y La Ley Estatal de Archivos para el Estado de Tabasco.

Sin otro particular me despido de usted, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. ELIZABETH GONZALEZ NOYEROLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVOS MUNICIPALES.



C.c.p. Archivo.
LIC.ALG

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco